

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 232 /

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA.

REQUINOA, 18 de Febrero de 2009.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Memo N° 269 de fecha 17.02.2009, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante el cual solicita autorice Contrato de Prestación de Servicios de fecha 17.02.2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Sr. Guillermo Alfredo Arenas Zúñiga, Cédula de Identidad N° 8.468.371-K, domiciliado en Las Camelias N° 77, Villa Jardín, comuna de Requinoa, para efectuar traslado de 20 jóvenes de la Categoría 97-98 a Torneo de Fútbol, a efectuarse el día 18.02.2009, en el Estadio El Teniente, por un monto total de \$ 25.000.

El Decreto Alcaldicio N° 1795 de fecha 19.11.2008 que aprueba Presupuesto Municipal año 2009.

El Decreto Alcaldicio N° 1796 de fecha 19.11.2008 que aprueba Programas Municipales y Subvenciones año 2009.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios de fecha 17.02.2009, suscrito entre la I. Municipalidad de Requinoa y el Sr. Guillermo Alfredo Arenas Zúñiga, Cédula de Identidad N° 8.468.371-K, domiciliado en Las Camelias N° 77, Villa Jardín, comuna de Requinoa, para efectuar traslado de 20 jóvenes de la Categoría 97-98 a Torneo de Fútbol, a efectuarse el día 18.02.2009, en el Estadio El Teniente, por un monto total de \$ 25.000, se cancelará previa presentación de Factura.

IMPUTESE el gasto a la Cuenta N° 22.09.003 "Arriendo de Vehículos, Area Deportiva", del Presupuesto Municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



PABLO AVENDAÑO LE-FÉUVRE
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ASV/PAL/PCS/avc.

DISTRIBUCIÓN :

- Secretaría Municipal (2) ✓
- Dirección Des. Comunitario (1)
- Dirección Adm. y Finanzas (1)
- Archivo



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE